

## MESA SECTORIAL SERIS (3 julio de 2009)

En la reunión celebrada con fecha 3 de julio, el Sindicato STAR ha transmitido al SERIS su profundo **malestar** por la “*política negociadora*” que está llevando a cabo últimamente.

La Administración nos ha informado **sin negociación previa**, de la Resolución por la que se regirá el procedimiento ordinario de reconocimiento de los grados I, II y III de Carrera Profesional, **imposición** tanto más sangrante cuanto que es la continuación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se **suspende** el reconocimiento del Grado IV de Carrera y Desarrollo Profesional. A esto debemos añadir que fue la propia Administración quien se había comprometido a convocar una Resolución “escoba” previa a la convocatoria con evaluación de méritos, **Resolución ésta que finalmente parece que no va a ser publicada.**

En la misma línea de actuación, el SERIS ha decidido **incumplir los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación** y nos ha presentado, sin opción a negociación, un incremento del 28,67% del Complemento específico sobre el porcentaje actual para la paga extraordinaria de junio, esto supondría la aplicación de un 80,74% en vez de aplicar el 100% de este complemento en esta paga de junio tal y como estaba acordado en la citada Mesa General.

En otro punto del orden del día, **ha sido aprobado** el Acuerdo por el que se regulan las bases y criterios para la elaboración de las distintas **bolsas de empleo temporal** en el ámbito del SERIS. Está prevista su publicación en el BOR para mediados de julio, contemplándose un plazo de presentación de solicitudes de 2 meses a partir de su publicación.

Sector de Sanidad

3 de julio de 2009



**-BAREMO ÚNICO DE MÉRITOS PARA TODAS LAS CATEGORÍAS  
DE LAS LISTAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERIS-**

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- a) Por los servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se opta o equivalente: **0,50 puntos por mes trabajado.**
- b) Por los servicios prestados en el resto del Sector Público en la misma categoría a la que se opta o equivalente: **0,25 puntos por mes trabajado.**

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por los dos subapartados que integran este apartado, sólo computará por uno de ellos: el más favorable para el aspirante.

Para la valoración de los certificados de tiempo trabajado expresados en horas, se reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas, o fracción, realizadas.

**2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

Para la categoría de ATS/DUE: por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: **12 puntos.**

**3. FORMACIÓN CONTINUADA**

Por **acciones formativas** directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, organizadas/impartidas por la Administración Central, Autonómica, Instituciones Sanitarias Públicas, Universidades, o impartidas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o las organizadas por las Organizaciones Sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale esas acciones formativas y que deberá constar en las mismas.

- a) Los cursos acreditados se valorarán con **0,10 puntos por crédito.**
- b) Los cursos no acreditados se valorarán con **0,10 puntos por cada 10 horas.**

**4. PRUEBAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Por haber superado algún ejercicio u oposición de la misma categoría para la que presenta solicitud, en los procesos selectivos para el ingreso y acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo convocados por el Servicio Riojano de Salud desde el año 2004 (inclusive).

- Por la superación de la fase de oposición: **2 puntos.**
- Por la superación del único ejercicio de la fase de oposición: **6 puntos.**
- Por la superación de cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición: **3 puntos.**